

DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN Y ORIGEN

OF. CIRCULAR N°

369

**MAT.:** Comunica promulgación del Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35 Chile - MERCOSUR.

**ANT.:** Decreto Supremo N°13, de 17.01.2017, publicado en el Diario Oficial del 23.05.2017, y Decreto Supremo N° 105 de 01.06.2017, publicado en el Diario Oficial del 30.08.2017, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ADJ.:** Antecedentes.

Valparaíso,

7 SET. 2017

De: **Directora Nacional de Aduanas (S)**

A: **Sres(as) Subdirectores(as)  
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas**

Con fecha 07.11.2016, los gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercosur, por una parte, y de la República de Chile por la otra, suscribieron en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35. Dicho protocolo fue promulgado mediante Decreto Supremo N°13, de 17.01.2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de 23.05.2017.

De conformidad con lo previsto en su artículo 3°, el Protocolo Adicional entrará en vigor bilateralmente, 60 días después de la fecha en que cada Estado parte del Mercosur por un lado, y la República de Chile por otro, informen a la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Habiendo cumplido con lo previsto en el citado artículo, este instrumento entró en vigor internacional entre la República de Chile y la República Argentina, el 10.03.2017; entre la República de Chile y la República Federativa de Brasil el 22.04.2017; y entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay el 20.05.2017. Así se consigna en Decreto Supremo N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 01.06.2017, publicado en el Diario Oficial del 30.08.2017, mediante el cual se decreta su entrada en vigor nacional.

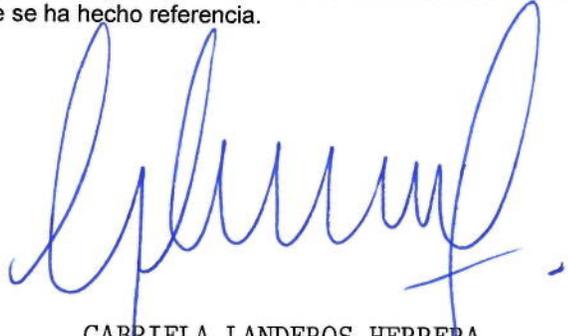
Mediante este nuevo Protocolo Adicional, las partes han acordado:

- Modificar el Artículo 31 del Acuerdo por el siguiente:  
"Artículo 31°.- Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo a partir del 1° de enero de 2024".
- Dejar sin efecto el Quincuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N°35, a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Por consiguiente, a través de este instrumento internacional, las partes han establecido una nueva fecha de término del Programa de Liberalización de los productos a que se ha hecho referencia.

Saluda atentamente a ustedes,

  
GLH/BPS/KQN/FET  
CC. Cámara Aduanera de Chile  
ANAGENA

  
GABRIELA LANDEROS HERRERA  
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)



49839

Plaza Sotomayor N° 60,  
Valparaíso / Chile  
Teléfono (32) 2134543

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.847

Miércoles 30 de Agosto de 2017

Página 1 de 1

---

---

## Normas Generales

CVE 1264166

---

---

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### ENTRADA EN VIGOR CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y CON LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY DEL QUINCUAGÉSIMO NOVENO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, CELEBRADO ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 105.- Santiago, 1 de junio de 2017.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso noveno, de la Constitución Política de la República y el decreto supremo 13, de 17 de enero de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

Que por decreto supremo N° 13, de 17 de enero de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se promulgó el Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y la República de Chile, por la otra, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de noviembre de 2016, el cual fuera publicado en el Diario Oficial de 23 de mayo de 2017.

Que el referido decreto señalaba, además, la entrada en vigor del aludido Protocolo Adicional entre la República de Chile y la República Argentina.

Que habiendo cumplido la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay con lo previsto en el artículo 3° del mencionado Protocolo Adicional, este instrumento internacional entró en vigor entre la República de Chile y la República Federativa del Brasil el 22 de abril de 2017 y entre la República de Chile y la República Oriental del Uruguay el 20 de mayo de 2017,

Decreto:

**Artículo único:** Decrétase la entrada en vigor entre las Repúblicas de Chile, Federativa del Brasil y Oriental del Uruguay del Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por una parte, y la República de Chile, por la otra, suscrito en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 7 de noviembre de 2016.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Director General Administrativo.

---

**CVE 1264166** Director: Carlos Orellana Céspedes Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35 CELEBRADO  
ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

**Quincuagésimo Noveno Protocolo Adicional**

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (Mercosur) por una parte, y de la República de Chile por la otra, acreditados por sus respectivos gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (Aladi),

Visto:

La resolución MCS-CH N° 1/2016 emanada de la XV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del Acuerdo celebrada el 6 de mayo de 2016,

Convienen:

**Artículo 1°.-** Modificar el Artículo 31 del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 31°.- Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo a partir del 1° de enero de 2024."

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto el Quincuagésimo Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35 a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

**Artículo 3°.-** El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente 60 días después de la fecha en que cada Estado Parte del Mercosur por un lado, y la República de Chile por otro, informen a la Secretaría General de la Aladi su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La Secretaría General de la Aladi será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los gobiernos signatarios.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los siete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina: Diogo Javier Tettamanti.- Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: Maria da Graça Nunes Carrion.- Por el Gobierno de la República del Paraguay: Bernardino Hugo Saguier Caballero.- Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay: Juan Alejandro Mernies Falcone.- Por el Gobierno de la República de Chile: Eugenio del Solar.

---

**CVE 1217667** Director: Carlos Orellana Céspedes : Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---